



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000036-2025-MDP/GM [1339 - 83]**

**VISTO:**

- Resolución de Alcaldía N° 34-2025-MDP/A [1339-74];
- Informe Legal N° 96-2025-MDP/OGAJ [1339-81];

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, el artículo 160° del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que: La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente: “112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. 112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación (...);”;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 34-2025-MDP/A [1339-74] de fecha 12 de febrero del 2025, retrotrae el procedimiento al SISGEDO N° 1339-33 de fecha 27 de agosto de 2023, mediante el cual el administrado Luis Adelmo Ontaneda Correa solicita que la Resolución de Gerencia Municipal N° 139-2024-MCP/GM sea notificada a las Oficina de Registros Públicos, para su evaluación correspondiente.”, se ha evaluado nuevamente el petitorio del administrado, siendo que, de acuerdo, con la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, numeral 20, señala que: “toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, con Informe Legal N° 96-2025-MDP/OGAJ [1339-81] de fecha 21 de febrero de 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que se ha evaluado nuevamente el petitorio del administrado, siendo que, de acuerdo, con la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, numeral 20, señala que: “toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad. Asimismo, informa que el administrado ha solicitado que se notifique a la Oficina de Registros públicos la Resolución de Gerencia Municipal N° 139-2024-MCP/GM [1339 - 25] de fecha 14 de agosto del 2024, por lo que, no existe impedimento legal que se de atención a lo petitionado por el administrado. Por tanto, opina que Resulta PROCEDENTE lo solicitado por el administrado mediante sisgedo 1339-33 de fecha 27 de agosto del 2024, el cual solicita a la Gerencia Municipal que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 000139-2024-MDP/GM [1339-25] de fecha 14 de agosto del 2024 sea notificado a las Oficina de Registro Públicos;



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000036-2025-MDP/GM [1339 - 83]

Que, mediante SISGEDO, la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de realizar las acciones indicadas en el Informe Legal N° 96-2024-MDP-OGAJ;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 186-2023-MDP/A que designa a la Abog. Angelica Patricia Paredes Távora, en el cargo de confianza de gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel; Resolución de Alcaldía N° 311-2024-MDP/A [39908-2], que ratifica a partir del 01 de enero del 2025, a la Abg. Angelica Patricia Paredes Távora, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel y a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el administrado mediante sisgedo 1339-33 de fecha 27 de agosto del 2024, el cual solicita a la Gerencia Municipal que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 139-2024-MDP/GM [1339-25] de fecha 14 de agosto del 2024 sea notificado a las Oficina de Registro Públicos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA OFICIAR** copias fedateadas de la Resolución de Gerencia Municipal N° 000139-2024-MDP/GM [1339 - 25] de fecha 14 de agosto del 2024 a la Oficina de Registros Públicos.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación a la administrada.

**ARTÍCULO CUARTO.- DIFUNDIR,** la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
Fecha y hora de proceso: 27/02/2025 - 09:32:45

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
26-02-2025 / 12:43:46

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000036-2025-MDP/GM [1339 - 83]**

26-02-2025 / 12:41:51